

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0566

12 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILLIAM MAURICIO PACHON ALARCON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS 2598 DEL 01 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **WILLIAM MAURICIO PACHON ALARCON**

Dirección de notificación usuario **CALLE 1 No. 12-30 ED. 1 A CLUBHOUSE TORRE
1 APTO 712**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 12 de Agosto de 2019

Señor:

WILLIAM MAURICIO PACHON ALARCON
CALLE 1 No. 12-30 ED. 1 A CLUBHOUSE TORRE 1 APTO 712
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF PQRDS 2598 DEL 01 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0566 correspondiente OF.PQRDS.2598 **DEL 01 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°145885”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

PQRDS – 2598

Armenia, 31 de Julio de 2019

Señor:

WILLIAM MAURICIO PACHON ALARCON

CALLE 1 No. 12-30 ED. 1 A CLUBHOUSE TORRE 1 APTO 712

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica con Radicación No. 2018PQR49611 del 18 de Julio de 2019.

Cordial saludo,

De conformidad con la petición por su parte efectuada mediante Radicación 2018PQR49611 del 18 de Julio de 2019, es menester de la entidad informarle que al realizar la respectiva consulta al interior del aplicativo comercial con respecto los consumo facturados sobre el predio identificado con contrato **No. 145885**, fue claro establecer que los mismos han obedecido fielmente a las diferencias de lecturas arrojadas por el aparato de medición tras cada periodo de facturación, así:

* Código del producto 1458851 ACUEDUCTO ▼ Punto de Medición 205396 ▼

Nombre	PUNTO DE ACUEDUCTO PRODUCTO 1458851	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	JANZ
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	VOLUMETRICO DE 1/2 R160 O SUPERIOR
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	
Equipo de medición	Q18HA010018R	¿Equipo Medición?	S		

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta	
				Código	Descripción				
4207	16	20	16	-1	NORMAL	10/07/2019	0	47247071	
4188	20	0	0	-1	NORMAL	7/06/2019	0	46921361	

Que, en atención a la petición realizada por la usuaria, tenemos que de acuerdo a las condiciones de habitación del predio identificado con contrato Interno No. **145885 y nomenclatura** CL 1 12 30 TORRE 1 APTO 712 1A CLUB HOUSE De la Ciudad de Armenia , y tomando como base, la fecha de instalación del aparato de medición, (10 de abril de 2019) y la fecha de la toma de lectura para facturación (27 de Junio de 2019) Trascurió prácticamente dos meses, generando ello, una des acumulación del consumo, lo que quiere decir que el consumo promedio por periodo de facturación, seria aproximadamente de 8 metros cúbicos, consumo normal y acorde a las condiciones de uso.

En este sentido es importante aclarar al peticionario que mediante la primera factura de venta, la entidad no facturo consumo alguno, por lo cual el consumo facturado mediante factura de venta No. 47247071 , por tratarse de un servicio nuevo y recientemente instalado, abarco prácticamente dos meses de consumo, razón por la cual, esta obviamente, iba a reflejar un consumo superior, el cual muy seguramente se normalizara en el promedio regular, para el periodo de facturación objeto de liquidación, en el mes de Agosto de 2019, de igual manera, es claro manifestar que la Estratificación socioeconómica en la cual se encuentra clasificada el predio objeto de prestación, implica la aplicación de una de las tarifas residenciales más altas y adicionalmente una contribución legal del 60% encaminada a subsidiar los estratos 1,2 y 3.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, la Entidad cuenta con un término de 5 meses para facturar consumos dejados de cobrar, así:

LEY 142 DE 1994 Artículo 150. De los cobros inoportunos. *Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario*

Que de igual manera, este despacho procedió a realizar visita técnica de verificación respecto al predio identificado con contrato Interno No. **145885** Y nomenclatura CL 1 12 30 TORRE 1 APTO 712 1A CLUB HOUSE De la Ciudad de Armenia, ejecutada el día 29 de Julio de 2019, mediante orden de trabajo No. 516161, la cual concluyo de la siguiente manera: LECTURA 19, SURTE APTO 712 TORRE 1, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES NI FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR, PERO SE OBSERVA QUE NO PRESENTA REGISTRO POR FUGAS.....SEGÚN INFORMACIÓN DE PORTERÍA LO ALQUILAN POR TEMPORADAS.....PQRDS-1363.

que por las razones ya expuesta la entidad no encuentra razón o mérito alguno para efectuar reliquidación respecto del consumo facturado mediante factura de venta No. 47247071, al predio identificado con contrato No. **145885 y nomenclatura** CL 1 12 30 TORRE 1 APTO 712 1A CLUB HOUSE De la Ciudad de Armenia En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)